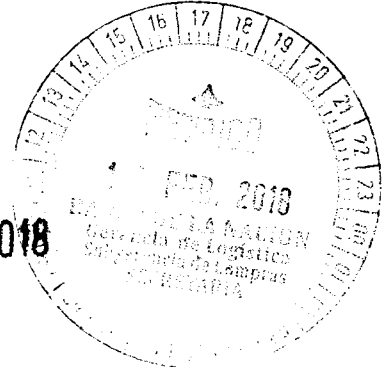


**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**EF/92.1000 N° 002 - 2018**

San Borja, 13 FEB. 2018



**VISTOS:**

El Informe Técnico para la Estandarización de Productos "BMC Software" - Ambiente Open, emitido por la Gerencia de Informática, en su calidad de área usuaria y técnica, remitido mediante Memorando EF/92.2661 N° 066-2018, de fecha 23.03.2018, emitido por la Gerencia de Logística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8.4. del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, en adelante el Reglamento, y el primer párrafo del numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva y el Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento estipula: *"Debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva señala: *"Cuando en una contratación en particular el área usuaria (...) considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentando, el cual contendrá como mínimo: (i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; (ii) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; (iii) El*

Osceola Pazuela Gonzalez  
Gerente  
Gerencia de Logística

Juan Carlos Bustamante Gonzalez  
Gerente  
Gerencia Legal

Mara Rodriguez Cuadros  
Subgerente Asuntos Administrativos  
Gerencia Legal

Laura Vergarayuclos  
Subgerente  
Subgerencia de Compras

Sergio Bassino Balacci  
Gerente General

Rodolfo Weiss Trelles  
Presidente Ejecutivo

uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; (iv) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; (v) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, (vi) La fecha de elaboración del informe técnico”;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva estipula: “Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: (i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”;

Que, mediante Memorando EF/92.2661 N° 066-2018, de fecha 23.01.2018, la Gerencia de Logística, remite el Informe Técnico para la Estandarización de Productos “BMC Software” - Ambiente Open, emitido por la Gerencia de Informática, en su calidad de área usuaria y técnica, por el cual solicitan y sustentan la procedencia de la estandarización, por ser el mismo de carácter netamente técnico;

Que, los documentos referidos en los considerandos precedentes se enmarcan dentro de lo dispuesto por los 8° del Reglamento, Anexo Único - Anexo de Definiciones y la Directiva;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva expresa que la estandarización debe ser aprobado por el Titular de la Entidad, dicho ello, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 en adelante la Ley, establece que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, en ese sentido, y considerando que los numerales 1 y 2 del Capítulo I, Título II del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Banco de la Nación, aprobado en Sesión de Directorio N° 2105 de fecha 25 de mayo de 2016, establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad administrativa del Banco y tiene funciones ejecutivas, en concordancia con los artículos 31° y 32° del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, de fecha 26 de enero de 1994, que señala que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad del Banco y ejerce funciones ejecutivas; compete a la Presidencia Ejecutiva aprobar la estandarización de bienes y servicios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y la Directiva;



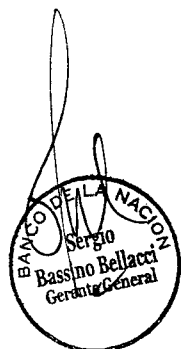
**RESUELVE:**

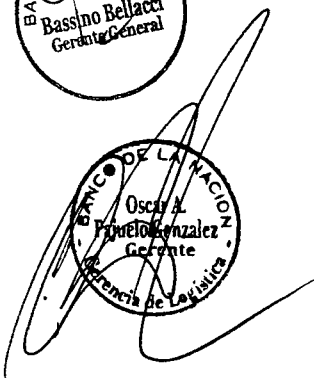
**Artículo 1°.-** Aprobar la Estandarización de Productos “BMC Software” - Ambiente Open, que se encontrará vigente por el plazo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

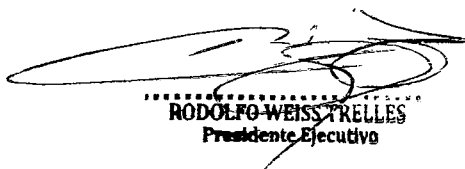
**Artículo 2°.-** El proceso de estandarización a que se refiere el artículo precedente, quedará sin efecto en caso varíe las condiciones que determinaron la estandarización.

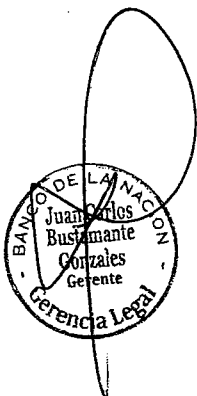
**Artículo 3°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el portal institucional del Banco de la Nación al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese;

  
BANCO DE LA NACION  
Sergio Bassino Bellacci  
Gerente General

  
BANCO DE LA NACION  
Oscar A. Prieto Gonzalez  
Gerente  
Gerencia de Asesoría

  
RODOLFO WEISS TRELLES  
Presidente Ejecutivo

  
BANCO DE LA NACION  
Juan Carlos Bustamante Gonzales  
Gerente  
Gerencia Legal

  
BANCO DE LA NACION  
Mara A. Rodriguez Cuadros  
Subgerente  
Asuntos Administrativos  
Gerencia Legal

  
BANCO DE LA NACION  
Laura Vergara Duclós  
Subgerente  
Subgerencia de Compliance